

## **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

### **CONSIDERANDO:**

Que existe inequidad en el movimiento de causas en los Juzgados de lo Penal de Azogues y el Juzgado de Tránsito de esa ciudad, incluido el hecho de que existiendo un solo Juzgado de Tránsito, este viene asumiendo el turno en forma permanente para atención en los días feriados y descanso obligatorio, puesto que es Juzgado Único en la materia indicada;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados; y, asignarles competencias simultáneas en materias penal y tránsito, lo que redundará en un mejor servicio al público;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Ampliar y modificar la competencia, en razón de la materia, de los Juzgados Primero y Segundo de lo Penal y Segundo de Tránsito de la Provincia del Cañar, asignándoles multicompetencia para conocer en primera instancia todos los asuntos en las materias penal y tránsito, con jurisdicción en el Cantón Azogues.

**Art. 2.-** La distribución de la carga procesal para cada Juzgado, se realizará previo sorteo.

**Art. 3.-** La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial del Cañar.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad del Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre del dos mil nueve.

Dr. Marco Tulio Cordero Zamora  
**Presidente del Consejo de la Judicatura, Encargado**

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez  
**Vocal**

Dr. Jorge Vaca Peralta  
**Vocal**

Dr. Oswaldo Domínguez Recalde  
**Vocal**

Dr. Homero Tinoco Matamoros  
**Vocal**

Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga  
**Vocal**

Dr. Germán Vázquez Galarza  
**Vocal**

Dr. Gustavo Durango Vela  
**Vocal**

Dr. Gustavo Donoso Mena  
**Secretario Encargado**